UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE INFORMATICA

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO DE GRADUACION

I.- GENERALIDADES.

Art. 1º.- La presente normatividad se sustenta en la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, la Normatividad Académica de la U. N. T., el Currículo de la Escuela Académico Profesional de Informática y la Directiva para ejecutar Trabajo de Graduación de la Escuela Académico Profesional de Informática; de la que formará parte a efecto de establecer el procedimiento de EJECUCIÓN del TRABAJO DE GRADUACIÓN del estudiante del X ciclo de la Escuela Académico Profesional de Informática.

II.- DEL TRABAJO DE GRADUACION.

Art. 2°.- Se entenderá por TRABAJO DE GRADUACION, al Planeamiento, Ejecución e Informe de un trabajo de INVESTIGACION EN INFORMATICA.

PLANEAMIENTO:

Lo constituye la presentación y aprobación de un proyecto, referente al tema de investigación dentro de las áreas y líneas de investigación ofrecida por los docentes del Departamento de Informática, que contenga lo establecido en el Formato de Proyecto de Investigación para Trabajo de Graduación en la Escuela de Informática.

III.- ESTUDIANTES APTOS PARA EJECUTAR TRABAJO DE GRADUACION.

Art. 3º.- Son estudiantes aptos para ejecutar el Trabajo de Graduación:

1. Los que hayan registrado matrícula en el X ciclo, cumpliendo lo estipulado por el currículo, en cuanto se refiere al número de créditos.
2. Los que registren inscripción, dentro de los 08 primeros días de haberse iniciado el semestre correspondiente, en uno de los temas de investigación ofertados por la Dirección de la Escuela Académico Profesional de Informática.
3. Los que presenten, dentro de los 10 primeros días hábiles del semestre correspondiente, “CARTA COMPROMISO” (según modelo establecido por la Dirección de Escuela), de aceptación y asesoramiento, por parte de un Docente del Dpto. de Informática, visado por el Director de Dpto.
4. Los que presenten, según lo establecido en la Directiva para ejecutar TG, el Plan de Trabajo de Graduación, que será un proyecto de investigación motivo del tema inscrito concordante con el artículo 2° del presente reglamento.

Art. 4°.- Un mismo tema para Trabajo de Graduación elegido dentro de los ofertados por la Escuela Académico Profesional de Informática, puede ser ejecutado hasta por dos estudiantes, con un mismo asesor, cuya evaluación tendrá las mismas prerrogativas para ambos, sin embargo, la documentación correspondiente para todos los efectos es individual.

III.- DEL ASESOR Y JURADOS.

Art. 5º.- La Dirección de Escuela emitirá una resolución de nombramiento de PROFESOR ASESOR de TRABAJO DE GRADUACION, consignándose el nombre del tema y del(os) estudiante(s) ejecutor(es). El asesor, es el profesor que tendrá a su cargo la responsabilidad de orientar la ejecución del Trabajo de Graduación y emitirá los calificativos parciales y de semestre.

Art. 6º.- Habiéndose cumplido con el artículo 3º de la presente normatividad, la Dirección de la Escuela de Informática, mediante Resolución, nombrará el jurado dictaminador y examinador, quienes en reunión conjunta después de la evaluación respectiva tendrán que:

1. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor de 07 días hábiles, sobre la corrección o incorrección del proyecto presentado; en caso de incorrección, dará las recomendaciones del caso y superado el impase, dará conformidad al documento para su ejecución.
2. Recepcionar EL INFORME Y DEFENSA del Trabajo de Graduación, cuya aprobación conduce a la obtención del Título Profesional de Ing. Informático.

Art. 7°.- La ejecución del Trabajo de Graduación, además del Art. 3° requerirá, de la presentación de dos informes parciales durante las semanas 7 y 13, además de un informe final al término ciclo académico (semana 16) todos con su correspondiente calificativo, el que a su vez se traducirá en la nota de TRABAJO DE GRADUACION.

Art. 8°.- Los informes que serán escritos en el procesador de textos científico Latex, deberán presentarse de acuerdo a los estándares internacionales, según los capítulos 1 y 2 del formato para tesis establecido por la Escuela Académico Profesional de Informática.

Art. 9º.- Al término del correspondiente semestre se confeccionará el acta de trabajo de graduación, en el que se consignará la nota de graduación, para los efectos a que de lugar.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr. José A. Rodríguez Melquiades

Director Escuela Académico Profesional de Informática